



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0064-2018-MDM.**

Marcavelica, 06 de Febrero de 2018

**VISTO:**

La solicitud de registro N° 281 de fecha 31-01-2018 presentada por doña Diana Carolina Nieves Silva solicitando licencia por motivo de parto; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en el inciso g) señala que dichos contratos otorga a sus trabajadores, Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 9.1. del artículo 9° del Reglamento de la citada norma aprobada por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM señala que las personas que prestan servicios bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios son afiliados regulares del régimen contributivo de la seguridad social en salud, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus normas reglamentarias y modificatorias. También están comprendidos los derechohabientes a que se refiere la citada ley, y en el numeral 9.2 señala que las prestaciones son efectuadas según lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 26790 y sus normas reglamentarias y modificatorias. Para el derecho de cobertura a las prestaciones, el afiliado regular y sus derechohabientes deben cumplir con los criterios establecidos en la mencionada ley;

Que, el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 26790 señala que las prestaciones del Seguro Social de Salud son determinadas en los reglamentos, en función del tipo de afiliación, pudiendo comprender el concepto de Prestaciones en dinero correspondientes a subsidios por incapacidad temporal y maternidad;

Que, con la solicitud del visto, doña Diana Carolina Nieves Silva comunica que se encuentra en gestación y buen estado de salud y que su fecha probable de parto está previsto para el 16 de febrero del presente año y que de acuerdo a la prescripción médica puede laborar hasta el mes de febrero del año en curso, sin embargo solicita licencia por maternidad desde el 01 de febrero, para lo cual adjunta la Constancia de Embarazo Normal de fecha 22-11-2017 expedida por el Médico Gineco Obstetra Julio López Tello del Hospital ESSALUD de Sullana;

Que, mediante Informe N° 031-2018-MDM/JP de fecha 05-02-2018 el Jefe de Personal informa que la recurrente se encuentra laborando en esta Municipalidad desde el 04 de abril de 2016 bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios, percibiendo actualmente un ingreso mensual total de S/. 850.0 Soles, y que de acuerdo a la petición de la recurrente, el descanso pre y post natal le corresponde desde el 01 de febrero hasta el 09 de mayo de 2018;

Que, mediante Ley N° 26644 modificada por la Ley N° 30367 se establece el derecho de la trabajadora gestante de gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, y tal decisión debiera ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto;

Estando a lo expuesto, con el informe favorable del Asesor Administrativo Externo y en uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Otorgar** a doña **DIANA CAROLINA NIEVES SILVA** descanso pre y post natal **a partir del 01 de febrero hasta el 09 de mayo de 2018**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Alcanzar** copia de la presente Resolución a Jefatura de Personal, File de la servidora y Jefe de la Unidad de Administración para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. (6)  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA  
Mg. **William Ramón Alcas Aguirre**  
ALCALDE